

Diario Oficial de la Unión Europea

C 406 I



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

64.º año

8 de octubre de 2021

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2021/C 406 I/01	Declaración de la Comisión — Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del consejo de 6 de octubre de 2021 por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (Adopción del acto legislativo) — Nuevas medidas para proteger el presupuesto de la Unión y el instrumento Next Generation EU frente al fraude y las irregularidades exigiendo el uso obligatorio de una herramienta única de extracción de datos facilitada por la Comisión	1
-----------------	---	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2021/C 406 I/02	Decisión del Consejo, de 5 de octubre de 2021, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2021	2
-----------------	---	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2021/C 406 I/03	Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías	4
2021/C 406 I/04	Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías	5

ES

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Declaración de la Comisión

Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del consejo de 6 de octubre de 2021 por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit ⁽¹⁾ (Adopción del acto legislativo)**Nuevas medidas para proteger el presupuesto de la Unión y el instrumento Next Generation EU frente al fraude y las irregularidades exigiendo el uso obligatorio de una herramienta única de extracción de datos facilitada por la Comisión**

(2021/C 406 I/01)

En el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios, los puntos 30 a 33 exigen que la Comisión facilite un sistema integrado e interoperable de información y supervisión que incluya una herramienta única de extracción de datos y de clasificación de riesgos para acceder a los datos exigidos y analizarlos con vistas a su aplicación generalizada por parte de los Estados miembros. Además, las tres instituciones acordaron cooperar lealmente, a lo largo del procedimiento legislativo relativo a los actos de base pertinentes, para garantizar las actuaciones consecutivas a las Conclusiones del Consejo Europeo de julio de 2020 al respecto.

La Comisión considera que el acuerdo alcanzado por los colegisladores en virtud del artículo 13, apartado 1, letra f) (Responsabilidades de los Estados miembros), sobre el uso de una herramienta única de extracción de datos y la recogida y el análisis de datos sobre los titulares reales de los perceptores de fondos no es suficiente para mejorar la protección del presupuesto de la Unión frente al fraude y las irregularidades y para garantizar un control eficaz de los conflictos de intereses, las irregularidades, los problemas de doble financiación y el uso indebido delictivo de los fondos. Por tanto, el enfoque acordado por los colegisladores en el Reglamento por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit no refleja adecuadamente la ambición y el espíritu a los que se aspira en el Acuerdo Interinstitucional.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del consejo de 6 de octubre de 2021 por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1)

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 5 de octubre de 2021

por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2021

(2021/C 406 I/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 bis,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 44,

Considerando lo siguiente:

- El presupuesto de la Unión para el ejercicio 2021 se adoptó definitivamente el 18 de diciembre de 2020 ⁽²⁾.
- El 9 de julio de 2021, la Comisión presentó una propuesta que contenía el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 del presupuesto general para el ejercicio 2021.

DECIDE:

Artículo único

La posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2021 se adoptó el 5 de octubre de 2021.

El texto completo puede consultarse o descargarse en el sitio web del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu/>

⁽¹⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽²⁾ DO L 93 de 17.3.2021, p. 1.

Hecho en Luxemburgo, el 5 de octubre de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
A. ŠIRCELJ

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías

(2021/C 406 I/03)

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el cuadro siguiente:

Fecha y hora del cierre	15.08.2021
Duración	Del 15.8.2021 al 31.12.2021
Estado miembro	Italia
Código del grupo de esfuerzo pesquero	EFF2/MED2_TR2
Grupo de poblaciones	Langostino moruno en las SZG 9, 10 y 11
Tipos de buques pesqueros	Buques con una eslora total ≥ 12 m y < 18 m
Número de referencia	15/TQ90

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías

(2021/C 406 I/04)

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el cuadro siguiente:

Fecha y hora del cierre	15.08.2021
Duración	Del 15.8.2021 al 31.12.2021
Estado miembro	Italia
Código del grupo de esfuerzo pesquero	EFF2/MED2_TR3
Grupo de poblaciones	Langostino moruno en las SZG 9, 10 y 11
Tipos de buques pesqueros	Buques con una eslora total ≥ 18 m y < 24 m
Número de referencia	16/TQ90

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)